

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA

FMG/MIDV/2010

APR INTERNA

APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO QUE
INDICA.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
OF. PARTES
- 7 OCT 2010
TOTALMENTE
TRAMITADO

0276

DECRETO EXENTO N.: _____

SANTIAGO, - 6 OCT 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886; en el Decreto Supremo N° 434, de 1991, del Ministerio de Planificación que delega firma en Ministro de Estado, en materia que indica, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DECRETO

1° **APRUÉBASE** la modificación de contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 17 de marzo de 2010, entre el **Ministerio de Planificación** y **"Telefónica Empresas Chile S.A."**

2° La modificación de contrato que por el presente Decreto se aprueba es del siguiente tenor:

**"MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES N° 82/1998**

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Y

TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.

En Santiago, a 17 de marzo de 2010, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, representado por su Ministro, don **FELIPE KAST SOMMERHOFF**, ambos domiciliados en Ahumada 48, 10 piso, en adelante el Ministerio o MIDEPLAN, y por la otra la **TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.**, antes **TELEFÓNICA EMPRESAS CTC CHILE S.A.**, RUT 90.430.000-4 continuadora legal de **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE CORP S.A.** por motivo de la fusión por incorporación de esta última en **TELEFÓNICA EMPRESAS CTC**

bowstar

1 -> Inst. desde
el 1 sept

340079810

CHILE S.A., representada por su Gerente General don **PEDRO PABLO LASO BAMBACH**, RUT 7.021.935-2, ambos domiciliados en Avda. Providencia 111, piso 21, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, en adelante, indistintamente, "**Telefónica Empresas**", la Empresa o la Compañía, han convenido la siguiente modificación:

CONSIDERANDO:

- A) Que con fecha 30 de junio de 1998, los comparecientes, suscribieron un contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones, aprobado por Decreto Exento N° 078, de 11 de agosto de 1998, del Ministerio de Planificación.
- B) Que conforme a la cláusula tercera del mismo, el plazo de duración del contrato fue de 5 años a contar del 1 de febrero de 1998, renovable automática y sucesivamente por períodos iguales, pudiendo cualquiera de las partes manifestar su intención de ponerle término mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una anticipación de 90 días al vencimiento del plazo inicial o a cualquiera de sus prórrogas.
- C) Que conforme la estipulación anterior, en febrero de 2008 se prorrogó el contrato por 5 años.
- D) Que por Memorandum N° 33/1117 de 23 de diciembre de 2009, el Jefe del Dpto. de Administración Interna del Ministerio, solicita la modificación del contrato en referencia aduciendo necesidades técnicas del Ministerio y explicando detalladamente las ventajas del mismo y su menor costo, considerando el servicio que se prestará.
- E) Que el presente contrato se encuentra al margen de la aplicación de la ley 19.886.
- F) Se deja constancia que el contrato en referencia, para el prestador del servicio se registra con el número 82/1998, en adelante el Contrato.

SE ACUERDA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

PRIMERA: Se reemplaza el Anexo 1 del contrato, por un nuevo Anexo que se adjunta a la presente modificación que se individualiza con el número **200906106** y que se denomina Propuesta Técnica-Comercial, en la que se precisan las características técnicas del servicio de telecomunicaciones que se prestará a contar de la fecha de vigencia de este contrato.

SEGUNDA: Se modifica la cláusula tercera del Contrato acordándose que el nuevo plazo de este contrato será de 3 (tres) años, a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, declarando expresamente que no será procedente la renovación automática del mismo, por tanto entiéndase no escrito el inciso segundo del 4.2 del Anexo.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente y en el evento que el servicio se encuentre implementado y operativo, las facturas correspondientes a los servicios que se presten antes de la fecha que el presente instrumento comience su vigencia, serán pagadas por el Ministerio una vez que el acto administrativo aprobatorio de este contrato quede totalmente tramitado.

Paul Torres

6914707 - 9645 70 34.

TERCERA: Se reemplaza la cláusula Cuarta - Precios, del contrato original, por los valores indicados en el 1.1 Condiciones Comerciales de la Propuesta, contenido en el Anexo de este contrato referido en la cláusula primera precedente.

CUARTA: Se eliminan las cláusulas décima sexta y décimo séptima del contrato original, reemplazándose por las siguientes:

1. "Para todos los efectos legales derivados de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de la República de Chile, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

2. "Toda comunicación prevista en el presente Contrato deberá efectuarse por escrito y se entenderá válidamente realizada en el domicilio de cada una de las partes.

Si alguna de la partes varía su domicilio o datos del Contacto, para que los nuevos sean considerados válidos para estas comunicaciones, deberá ser informado previamente a la otra parte mediante comunicación escrita entregada en el domicilio válido de la otra parte. El incumplimiento de las actualizaciones pertinentes viciará la comunicación, pues las partes estiman esencial la mantención de un domicilio y contacto conocido.

Toda comunicación que tenga por objeto informar o representar un incumplimiento de alguna de las partes deberá ser dirigida, por carta certificada, a su Gerente General o apoderado. Las partes acuerdan que el no cumplimiento de esta formalidad invalida completamente la comunicación.

En ningún caso la correspondencia, fax o correos electrónicos intercambiado entre personal subalterno de las partes podrá modificar los términos del presente Contrato".

QUINTA: Se incorporan al Contrato las siguientes cláusulas:

1. Los plazos de días se estimarán de días corridos salvo disposición específica en contrario.

2. La omisión de la Empresa, en hacer que el Ministerio cumpla alguna disposición de este instrumento no constituirá en forma alguna una renuncia o desistimiento, ni afectará sus derechos a exigir al Ministerio el cumplimiento, ni afectará la validez y vigencia de tal disposición ni de ninguna otra disposición de este instrumento, salvo donde éste disponga expresamente lo contrario.

La mera circunstancia de que ocasionalmente o en lapsos determinados se acepten situaciones que impliquen transgresión del mismo o el hecho de que la Empresa no ejerza o ejercite con retardo los derechos que este Contrato le otorga, sea los que se expresan en él o los que derivan del mismo en razón de su naturaleza o de la ley, constituirán actos u omisiones de mera tolerancia que no podrán ser interpretados o invocados como modificación tácita de este Contrato, ni privarán a la Empresa del ejercicio de sus derechos.

La renuncia que la Empresa haga de algún derecho o potestad establecido en su favor no importará en caso alguno una renuncia a los demás derechos y/o potestades establecidos en su favor en el presente Contrato ni a derechos y/o potestades que pueda adquirir o ejercer en el futuro.

SEXTA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente el Contrato.

El presente Addendum, firmado por las partes respectivas, se entenderá como parte integrante del Contrato N° 82/1998, para todos los efectos legales.

SÉPTIMA: La presente modificación se celebra en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

OCTAVA: La personería del Ministro de Planificación consta en el Decreto Supremo N° 168, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de Pedro Pablo Laso Bambach para actuar en representación de Telefónica Empresas Chile S.A, consta en escritura pública de fecha 25 de febrero de 2009, otorgada ante Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González.

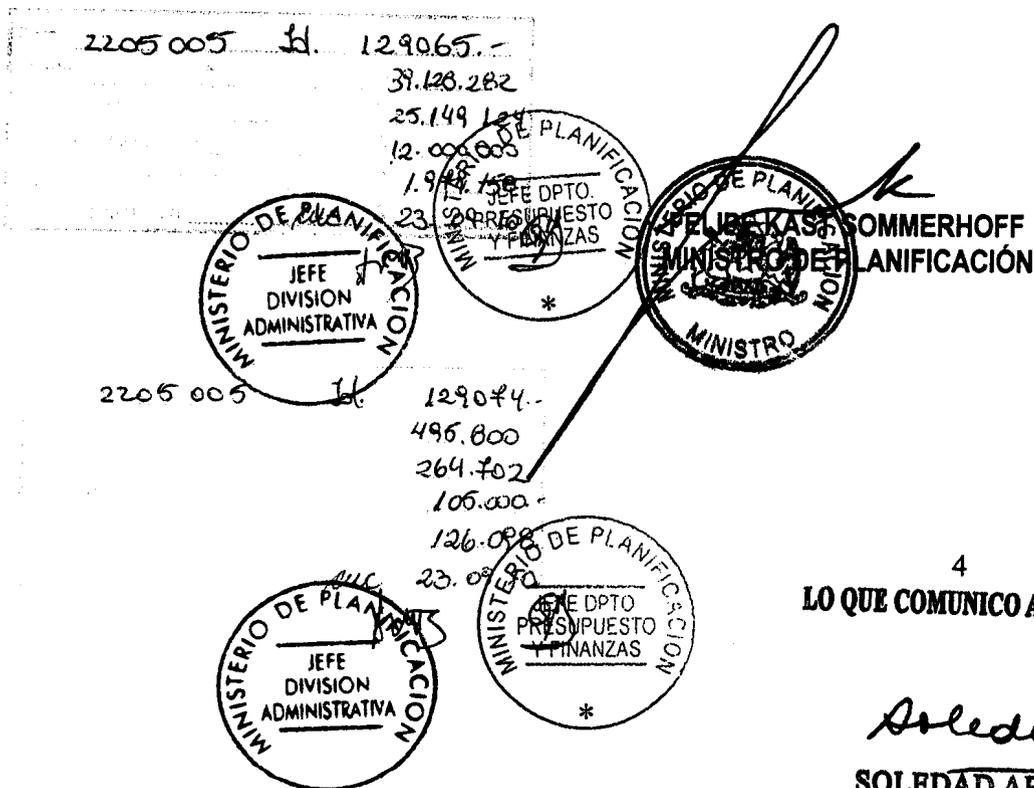
Firman: Pedro Pablo Laso Bambach Gerente General de Telefónica Empresas Chile S.A, y Felipe Kast Sommerhoff, Ministro de Planificación”.

3° IMPÚTESE el gasto que irroga el presente Decreto a los Programas 21-01-01 y 21-01-07, todos del Subtítulo 22-05-005 “Telefonía Fija” del Presupuesto del Ministerio de Planificación correspondiente al año 2010 y siguientes en la medida que las leyes de presupuestos futuras contemplen dichos recursos.

4° REMÍTASE copia del presente Decreto a la División Jurídica, al Departamento de Presupuesto y Finanzas, a la Sección Control de Transferencias, al Departamento de Administración Interna, a la Sección de Recursos Físicos y Servicios Generales, a Telefónica Empresas Chile S.A. y a la Oficina de Partes

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



4
LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Soledad Arellano
SOLEDAD ARELLANO SCHMIDT
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION